



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 233/2020 DE 25 SEPTIEMBRE DE 2020 REFERIDO A: **APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021, ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA EMDELL Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2021- 2025.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESCRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 233/2020

“APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO 2021, ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDLL Y LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2021 - 2025”

DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llallagua mediante correspondencia Cite: GAMLL/PLANIF/080/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 informes técnico y legal del Órgano Ejecutivo Municipal; el pronunciamiento del Control Social y todo lo que ver convino y se tuvo presente, y

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *“el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización *“Andrés Ibáñez”*.

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: de acuerdo al artículo 302 núm. 23) de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para *“elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*.

QUE: por mandato del artículo 321 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia *“I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo”*.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** conforme prevé el artículo 16 núm. 14) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene atribución para *“aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”*.
- QUE:** el artículo 26 núm. 24) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como competencia o atribución del Alcalde Municipal *“Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado”*.
- QUE:** el artículo 113 de la Ley Nro. 031, de 19 de julio de 2010 prevé que *“I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”*.
- QUE:** a su turno el artículo 114 de la disposición legal anotada prevé: *“(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes. IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo. VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado. VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado: a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental. b) Los gobiernos autónomos regionales deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea regional previo cumplimiento del Artículo 301 y del Parágrafo III del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado. c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos*



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente... X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia. XI. En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Artículo y normas vigentes, se inmovilizarán de forma gradual, las cuentas fiscales y se suspenderán las firmas autorizadas, excepto los recursos del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), y del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), conforme a disposiciones legales del nivel central del Estado en vigencia. Los órganos legislativos de las entidades autónomas ejercerán al efecto su rol de fiscalización. XII. La inmovilización de las cuentas fiscales y suspensión de firmas autorizadas de una entidad territorial autónoma también podrá realizarse en los siguientes casos: 1. Por petición del Ministerio de Autonomía a la entidad responsable de las finanzas públicas, en caso de presentarse conflictos de gobernabilidad por dualidad de autoridades. 2. Por orden de juez competente."

QUE: el artículo 115 – I) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización prevé que: "I. las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado".

QUE: la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 103 – I), establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

QUE: de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo Nro. 3246, de 05 de julio de 2017 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, "Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son:

- a. *Integralidad:* El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales;
- b. *Factibilidad:* La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución;
- c. *Transparencia:* La ejecución de las acciones de corto plazo, generará información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control;
- d. *Flexibilidad:* La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: conforme prevé el artículo 11 del Decreto Supremo Nro. 3246, "*(Responsabilidad por los planes operativos anuales en cada entidad del sector público)* I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

QUE: el artículo 13 de la disposición legal precedentemente anotada señala: "I. La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo. II. El contenido del Plan Operativo Anual comprende:

- a. Una programación de las acciones de corto plazo;
- b. La determinación de operaciones;
- c. La determinación de requerimientos necesarios".

QUE: de acuerdo al artículo 23 – I) de la Ley Nro. 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".

QUE: por mandato de la segunda disposición adicional de la Ley Nro. 777 de 21 de enero de 2016 se ha modificado el texto del artículo 6 de la Ley Nro. 1178, "Artículo 6º.- El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión".

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 38 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé: "I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados. b) Rendición de cuentas..."



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el artículo 39 del cuerpo legal anotado precedentemente dispone: “(PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto”.

CONSIDERANDO:

QUE: por imperio de la Ley Municipal Nro. 181/2018 de 22 de noviembre de 2018 se ha autorizado al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, la “creación de la **Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llalagua**”, con su sigla **EMDELL**.

QUE: el artículo 7 núm. 3) de la Ley Municipal precedentemente anotada establece como atribución del Directorio “Aprobar el Anteproyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, Plan Operativo Anual, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y de gestión”.

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 4 de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 prevé: “Responsabilidad de las Entidades Públicas. Las entidades del sector público deben: a) Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de los pilares de la Agenda Patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), Planes de Desarrollo Sectorial Integral (PSDI), Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI) Departamental y Municipal, Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien de las Autonomías Indígenas Originaria Campesina (PGTC), Planes Estratégicos Institucionales (PEI), Planes de Desarrollo Universitario (PDU) y la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente, las entidades públicas deben elaborar el Presupuesto Plurianual de acuerdo al Anexo II. b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos, correspondientes a los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo. Mantener sus recursos financieros en cuentas fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, independientemente de la fuente de financiamiento. d) Presentar su Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.”

QUE: el artículo 5 de las señaladas directrices señala: “**Participación y Control Social.** En el marco de los Artículos 241 y 242 de la CPE y el Artículo 41 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, todas las entidades del Sector Público deben asignar recursos destinados a efectivizar el derecho de la participación y control social, para lo cual deberán aperturar una estructura programática específica en sus presupuestos institucionales”.

QUE: el artículo 6 de la disposición legal anotada prevé: “**Instrumentos de Formulación Presupuestaria.** Para la elaboración del proyecto de presupuesto plurianual y anual institucional de recursos y gastos, las entidades públicas deben utilizar: a) Directrices de Formulación Presupuestaria. b) Clasificadores Presupuestarios. c) Formularios de registro, establecidos en las presentes Directrices, Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. d) Instrumento del Subsistema de Planificación. e) Instrumento de Programación, Financiamiento e Inversión Pública del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE) del Ministerio de Planificación del Desarrollo. f) Normas vigentes”.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO:

QUE: el Plan Operativo Anual (POA), se constituye un instrumento de gestión y planificación que permite identificar los objetivos y metas institucionales, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, por lo que su elaboración se encuentra sujeta al cumplimiento de determinadas reglas y principios básicos observando obligatoriamente la existencia de una planificación participativa y sujeto al Plan Territorial de Desarrollo Integral, el Plan Estratégico Institucional y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal.

QUE: la elaboración del Plan Operativo Anual y Programación del Presupuesto 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua correspondiente a la Gestión 2021 ha contemplado:

- a) El Análisis de Situación.
- b) La definición de los objetivos de gestión para cada ejercicio fiscal.
- c) La determinación de las operaciones de funcionamiento e inversión correspondientes.
- d) La definición de indicadores de gestión.
- e) La determinación de los recursos requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en el POA.

Con el añadido de que también se han considerado las diferentes previsiones legales impuestas por las normas jurídicas vigentes en nuestro Estado de Derecho.

QUE: de acuerdo al Informe Técnico CITE/GAM/UNID-PLANIF – INF/015/2020 elaborado en fecha 17 de septiembre de 2020 por el Jefe de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua el techo presupuestario para la gestión 2021 alcanza a CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVIANOS (Bs. 51.555.989,00/100) los que se encuentran constituidos por las siguientes fuentes de financiamiento:

- Recursos de Coparticipación Tributaria (Bs. 24.438.361.-)
- Recursos IDH (Bs. 11.523.775.-)
- Recursos propios (Bs. 8.000.000.-)
- Transferencias TGN (Bono mensual para personas con discapacidad) (Bs. 43.853.-)
- Recursos regalías mineras (Bs. 550.000.-)
- Recursos propios energía eléctrica (Bs. 7.000.000.-)

QUE: en lo que concierne a la Programación del Presupuesto Plurianual se han observado las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 aprobadas por Resolución Bi – Ministerial Nro. 13 de 15 julio de 2020 emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo considerando lo siguiente: a) Pilares y metas de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y Resultados del Plan de Desarrollo Económico y Social, a objeto de articular la programación presupuestaria plurianual de mediano y largo plazo. b) Políticas y resultados sectoriales y/o territoriales. c) Acciones de mediano plazo del Plan Estratégico Institucional de cada entidad pública.

QUE: Respecto al Programa Operativo Anual 2021 y Programación de Presupuesto 2021 de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llalagua – EMDELL, señalar que la misma se encuentra respaldada por la Resolución de Directorio Nro. 04/2020 emitida en fecha 18 de septiembre de 2020.

QUE: la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua para la gestión 2021 contempla catorce escalas disgregadas en tres categorías (superior, ejecutiva y operativa), las cuales cumplen con los lineamientos y directrices establecidos en la normativa en actual vigencia.

4/8

LEY MUNICIPAL No 233/2020

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llagagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO:

QUE: analizados los informes técnico – legal elaborados por el Director de Asesoría Legal y Jefe de Planificación del Órgano Ejecutivo, además de los Informes Legal y Técnico Financiero elaborados por el personal de apoyo administrativo del Concejo Municipal, recomiendan la sanción de la Ley Municipal, a lo que debe sumarse el pronunciamiento afirmativo de la instancia o mecanismo de participación y control social de fecha 18 de septiembre de 2020.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llagagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo Nro. 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, la Ley Municipal Nro. 181/2018 de 22 de noviembre de 2018 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 233/2020

"APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO 2021, ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDSELL Y LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2021 - 2025"

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto la **APROBACION PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO 2021, ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2021 – 2025** del Gobierno Autónomo Municipal de Llagagua que en anexo forma parte indisoluble de la presente norma legal.

ARTICULO SEGUNDO.- (ESCALA SALARIAL). Se aprueba la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Llagagua para la Gestión 2021, elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel Central del Estado y del Gobierno Autónomo Municipal de Llagagua, ello, en el marco de los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

ARTICULO TERCERO.- (PROGRAMACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL). Se aprueba la Programación Presupuestaria Plurianual 2021 - 2025, misma que será desarrollada conforme las políticas y lineamientos del nivel Central del Estado y del Gobierno Autónomo Municipal de Llagagua.

ARTICULO CUARTO.- (ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDSELL). Se aprueba la escala salarial y Presupuesto de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica (EMDELL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llagagua para la Gestión 2021, ello, en el marco de los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO QUINTO.- (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley se funda en la competencia exclusiva Municipal señalada por la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto).

ARTICULO SEXTO.- (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) del Gobierno Autónomo Municipal, es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en la **APROBACION PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021, ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDCELL Y LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2021-2025**, del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, para lo cual deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO.- (DE LOS DOCUMENTOS).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal los siguientes documentos:

- > CITE/GAMLL/PLNIF/079/2020
- > INFORME TECNICO CITE/GAMLL/UNID – PLANIF - 015/2020
- > PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2021
- > ACTA DE APROBACIÓN CUMBRE MUNICIPAL FORMULACIÓN POA 2021
- > PLANILLA SALARIAL
- > PROGRAMACION DE RECURSOS POR RUBROS
- > PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE CONCEJO MUNICIPAL
- > PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE EJECUTIVO MUNICIPAL
- > ESTRUCTURA PROGRAMATICA
- > PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
- > PLAN DE INVERSIONES IDH
- > MEFP/ VPCF/DGPGP/ UET/N° 1169/2020
- > ANEXO TECHOS PRESUPUESTARIOS / MEFP
- > PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (EMDELL)
- > PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025

DISPOSICIONES FINALES

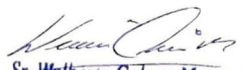
PRIMERA: El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021, ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDCELL Y LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2021-2025**, al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y Ministerio de Planificación y Desarrollo para fines consiguientes.

SEGUNDA: Póngase en conocimiento a la parte Ejecutiva para fines constitucionales.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Veinticinco Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.


Sr. Walberio Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COMISION ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.